ACEPTACIÓN DE OFERTA -
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. ANT-202511117

BOGOTÁ D.C., 10 de Octubre de 2025

Señor (a)
MOONT SHAING
C.C. No. 1.013.583.755 de Bogotá D.C.
Propietario (a) del Establecimiento de Comercio SABANA D&M COMERCIAL
NIT. 1.013.583.755-1
Celular: 3161705050
Dirección: Carrera 12 # 13 Sur - 28 Bloque 10, Apto 104
Correo electrónico: sabanadmcomercial@gmail.comz
Tocancipá - Cundinamarca

Respetada Señor (a) Moont Shaing:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 03 de octubre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-007-2025**, por parte de **MOONT SHAING,** propietario (a) del Establecimiento de Comercio **SABANA D&M COMERCIAL, con NIT No. 1.013.583.755-1**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO: Adquirir insumos de primeros auxilios y de elementos de Protección Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<**ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>** el cual hace parte integral del presente contrato, en donde se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, el detalle de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, se encuentran enunciadas en la Invitación Pública, Adendas (si las hubiere) y los Estudios Previos, así como en el Análisis del Sector y demás documentos y anexos generados dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-007-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato**.**

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($18.277.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

El valor anteriormente indicado, se encuentra discriminado conforme a los valores señalados dentro de la propuesta económica presentada en la plataforma electrónica del SECOP II, así:

3	PROPUESTA ECONÓMICA	
3.1	Ingrese el valor unitario de cada uno de los elementos o insumos requeridos por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, así como los demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de la misma para el desarrollo del objeto a contratar. Finalmente, la ANT determinará la propuesta económica más favorable de conformidad con la sumatoria del valor total de todos los ítems requeridos.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								32.564.149,00	18.277.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	42181501	Baja lenguas **Mis observaciones:** 1 paquete por 20 unidades, en madera y de 150 x 20mm.	90,00	PAC	2.213,00	1.350,00	199.170,00	121.500,00
	2	42172001	Gasa estéril **Mis observaciones:** 1 paquete por 20 unidades, en sobre y de 15 x 15 cms.	60,00	PAC	5.466,00	4.500,00	327.960,00	270.000,00
	3	42172001	Cura caja X 100 Und **Mis observaciones:** Presentación CAJA Dimensiones 5x5x5 cm Peso 20 Gramos.	2,00	CX	9.042,00	5.000,00	18.084,00	10.000,00
	4	42312313	Solución salina **Mis observaciones:** Solución salina - de 100 ML.	40,00	UN	4.239,00	3.000,00	169.560,00	120.000,00
	5	42182201	Termómetro digital **Mis observaciones:** 1 unidad, automático, con sensor de medición, rango de 32 43.9ºC y precisión +/- 0.1ºC.	30,00	UN	14.554,00	8.500,00	436.620,00	255.000,00
	6	42311505	Venda de algodón **Mis observaciones:** Venda de algodón 5 x 5 yardas.	100,00	UN	3.595,00	1.950,00	359.500,00	195.000,00
	7	42311505	Venda elástica **Mis observaciones:** 1 unidad, 2``x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	30,00	UN	1.931,00	1.100,00	57.930,00	33.000,00
	8	42311505	Venda elástica **Mis observaciones:** 1 unidad, 3``x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	50,00	UN	2.308,00	1.250,00	115.400,00	62.500,00
	9	42311708	Cinta microporosa **Mis observaciones:** Cinta microporosa de 2.5 cm x 5 metros.	60,00	UN	6.938,00	2.500,00	416.280,00	150.000,00
	10	42311505	Venda elástica **Mis observaciones:** 1 unidad, 5``x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.	60,00	UN	4.692,00	1.900,00	281.520,00	114.000,00
	11	42172001	Alcohol antiséptico **Mis observaciones:** Alcohol antiséptico - 1 frasco de 250 ml.	30,00	UN	6.843,00	4.100,00	205.290,00	123.000,00
	12	42311708	Esparadrapo en tela **Mis observaciones:** 1 rollo de 2" x 5 yardas 90 CM.	40,00	UN	10.500,00	6.600,00	420.000,00	264.000,00
	13	39111610	Linterna Manual Con Dinamo Sin Pilas Ni Cables **Mis observaciones:** Linterna Manual Con Dinamo Sin Pilas Ni Cables: Generación eléctrica por inducción magnética, tecla de on-off, tecla de sujeción de la manilla de carga, correa de sujeción para la muñeca, construida en PVC Ultra resistente, luz Blanca de 3 Led, LED 100.000hrs, resistente: Fabricada con materiales de alto impacto soporta caídas que resisten el uso cotidiano, la humedad, la corrosión, soportando altas y bajas temperaturas, Potente que Posea un lente de aumento, ilumina un radio de 1.8 metros a 10 metros de distancia, tamaño linterna: 10 x 5 x 2.5 cm.	50,00	UN	6.908,00	4.100,00	345.300,00	205.000,00
	14	42172001	Tijera para trauma en acero inoxidable quirúrgico **Mis observaciones:** Tijera para trauma en acero inoxidable quirúrgico.	82,00	UN	11.011,00	7.200,00	902.902,00	590.400,00
	15	42172001	Biombos de 3 cuerpos **Mis observaciones:** Biombo tres cuerpos desplazables. Estructura de acero tubo 1¼ x 1,0 mm. Tela raquelada color blanco. 6 ruedas giratorias 40 mm. Pintura electrostática. Despliegue 180 cm aprox. Medidas 170 x 60 x 40 cm. Nota: Las medidas relacionadas son aproximadas.	4,00	UN	904.400,00	420.000,00	3.617.600,00	1.680.000,00
	16	56121201	Camilla plegable portátil para exámenes médicos **Mis observaciones:** Estructura fabricada en tubo rectangular de 2*1'' cold rolled. Estructura fabricada en tubo cuadrado de 1'' cold rolled C.18. Portátil para fácil traslado. Manija plástica. Tapizado en tablex de alta resistencia. Cordobán lavable y espuma de 5cm. Color negro. Refuerzo en platina cold rolled. Ocho tapones plásticos de 1'' externos. Cuatro ruedas para facilitar el traslado. Dimensiones aproximadas: Largo 1.80 m, Ancho 0.55 m, Altura 0.80 m. Capacidad de carga: 150kg - 200kg. L Terminado en pintura electrostática.	2,00	UN	714.000,00	600.000,00	1.428.000,00	1.200.000,00
	17	56121201	Paquete de sabana desechable de 50 unidades **Mis observaciones:** Color azul para la camilla antifluido.	2,00	PAC	190.400,00	168.000,00	380.800,00	336.000,00
	18	42172001	Escalerilla de dos pasos **Mis observaciones:** Materiales de la estructura Acero; Cantidad de peldaños 2 color negro; Altura máxima de la escalera 42 m; Ancho de la escalera 39 cm; Color blanco.	2,00	UN	217.175,00	133.000,00	434.350,00	266.000,00
	19	42172001	Tensiómetro digital brazo voz en español cargador medidor de presión arterial monitor **Mis observaciones:** Cantidad total de memorias 99;Tipos de mediciones, Presión sistólica, Presión diastólica, Frecuencia cardíaca; Tipo de inflado Automático; Tipos de alimentación: Batería, Tamaño de la pila AAA; Con certificado de calibración.	2,00	UN	273.700,00	98.700,00	547.400,00	197.400,00

20	42172001	Pulsioxímetro **Mis observaciones:** Oxímetro de dedo; Mide: Barra de pulso y PRbpm y SpO2. Pantalla LED de fácil lectura. Precisión de saturación de oxígeno en sangre de 2%. Con apagado automático para prolongar su duración. Utiliza pila AAA para su funcionamiento. Tiene indicador de batería baja. Incluye: Correa de mano y Estuche. Ideal para chequeos domésticos instantáneos. De fácil traslado y manipulación.	2,00	UN	139.825,00	77.500,00	279.650,00	155.000,00
21	42172001	Caneca de basura de pedal color negro **Mis observaciones:** Materiales de la estructura Plástico. Material de la tapa Plástico. Tipos de aperturas Pedal. Lugar de colocación de piso. Capacidad en volumen 8 L.	2,00	UN	39.270,00	15.700,00	78.540,00	31.400,00
22	46181611	Botas de caucho caña alta (Par) **Mis observaciones:** Par Botas de seguridad impermeable con puntera y entre suela de acero, 100% impermeable. Plantilla en espuma de caucho expandido, forrada 100% algodón. Puntera en acero (Norma EN 12568). Suela antideslizante, resistente a la abrasión. Hecha en PVC. Resistente al agua. Garantía: 3 meses por calidad y defectos de fábrica.	84,00	UN	81.414,00	43.200,00	6.838.776,00	3.628.800,00
23	53102503	Sombrero de protección solar con solapa **Mis observaciones:** Elaborado en tela de algodón, con solapas de protección lateral, con mosquitero abatible cocido a la parte superior color beige claro y/o azul rey.	86,00	UN	61.566,00	27.500,00	5.294.676,00	2.365.000,00
24	53102503	Cofia (caja por 100) **Mis observaciones:** Desechable fabricada con tela no tejida de polipropileno (PP) de color blanco y/o azul.	70,00	CX	33.975,00	21.000,00	2.378.250,00	1.470.000,00
25	42172001	Guantes de nitrilo azul (Caja por 100 unidades) **Mis observaciones:** No talco, ambidiestro, dedos texturizados.	200,00	CX	27.808,00	17.500,00	5.561.600,00	3.500.000,00
26	46182001	Tapabocas Quirúrgico Termosellado (Caja por 50 unidades) **Mis observaciones:** Tapabocas Quirúrgico Termosellado (Caja por 50 unidades).	100,00	CX	11.594,00	7.300,00	1.159.400,00	730.000,00
27	46181804	Botas dieléctricas con punta de acero (Par) **Mis observaciones:** Material: Cuero color café con negro, café y/o marrón ; -Plantilla en Poliuretano; Puntera de Seguridad Composite; Bota Dieléctrica 18.000 V.	3,00	UN	103.197,00	68.000,00	309.591,00	204.000,00

PARÁGRAFO: Los elementos o insumos objeto del presente contrato cuentan con IVA del 19%, con excepción de los ítems relacionados a continuación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 424 del Estatuto Tributario:

ELEMENTOS O INSUMOS
Cura caja X 100 Und Presentación CAJA Dimensiones 5x6x5 cm Peso 20 Gram
Gasa estéril - 1 paquete por 20 unidades, en sobre y de 15 x 15 cms.
Venda de algodón 5 x 5 yardas
Venda elástica - 1 unidad, 2´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.
Venda elástica - 1unidad, 3´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.
Cinta microporosa de 2,5 cm x 5 metros.
Venda elástica - 1 unidad, 5´´x5 yardas y de 450 cms de longitud estirada.
Esparadrapo en tela - 1 rollo de 2” x 5 yardas 90 CM
Solución salina – de 100 ML

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente contrato se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia, dependencia responsable del presupuesto de la entidad, así:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
23825 del 26 de agosto de 2025	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 32.564.203

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT en **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del mismo, correspondiente a la entrega de los elementos o insumos objeto del presente contrato, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, previa autorización y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Requisitos para el pago: Adicionalmente, el pago al cual hace referencia la presente cláusula, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA, de la siguiente documentación:

- **i)** Original de la factura y/o cuenta de cobro discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor del contrato.
- **ii)** Informe detallado de los elementos o insumos entregados junto con su respectivo registro fotográfico, previa validación efectuada por parte de la supervisión del contrato.
- **iii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **iv)** Comprobante de ingreso a almacén de la Entidad.
- **v)** Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la entrega real y efectiva de los bienes o elementos objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los elementos o insumos que no sean aprobados previamente, ni recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, no serán pagados por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes o elementos objeto del contrato, junto con la entrega de los informes pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas y/o cuentas de cobro, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, anexo técnico y/o demás documentos que formen parte integral del contrato, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
6. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
11. Constituir y mantener las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad (si aplica), los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
14. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
16. Cumplir con los lineamientos de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros.
17. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Sostenibilidad Ambiental.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características, cantidades y especificaciones técnicas requeridas por **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, señaladas en el contrato, el **<<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>** y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato y realizar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
2. Entregar los elementos o insumos objeto del contrato en la sede principal de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, ubicada en la Calle 43 N° 57-41 de la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inventariados y aprobados en su versión final (en cuanto los elementos de protección personal de seguridad y salud en el trabajo, si aplica), previa coordinación de la fecha y hora entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá enviar al supervisor del contrato, respecto de los elementos de protección personal de seguridad y salud en el trabajo que así lo requieran, las muestras de los elementos a entregar, en los colores y características técnicas requeridas, de acuerdo con el **<<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>**.
4. Entregar los elementos o insumos objeto del contrato, debidamente empacados y protegidos.
5. Mantener los precios de todos los elementos durante la vigencia del contrato.
6. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los elementos o insumos objeto del contrato. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
7. Garantizar la logística necesaria (tales como: el transporte, cargue, descargue de los elementos o insumos objeto del contrato y en general cualquier actividad necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual) y asumir los gastos de esta, para la entrega de los elementos o insumos objeto del contrato en las cantidades, y calidades requeridos en la sede principal de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**.
8. Dar aviso inmediato al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Sanear los bienes materia del presente contrato, por vicios ocultos y vicios por evicción, de acuerdo con el Código de Comercio.
11. Cumplir con la constitución oportuna de las garantías exigidas en el presente contrato, así mismo mantener vigentes las pólizas y sus respectivos amparos, conforme a lo solicitado en el contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y los requeridos por la supervisión del contrato por parte de la Entidad.

7.3. <u>OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT:</u>

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** y **EL CONTRATISTA** para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** debidamente aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

<u>OCTAVA.- INFORMES Y/O PRODUCTOS:</u> EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato al momento de tramitar el correspondiente pago, un informe con el detalle de los elementos o insumos entregados, junto con el respectivo registro fotográfico de los mismos.

<u>NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</u> El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato para la entrega de los elementos o insumos objeto del presente contrato será en la sede principal de la Agencia Nacional de Tierras, ubicada en la Calle 43 No. 57-41 - CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con NIT. 900.948.953-8, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del **DÍA (1)** hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de los mismos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesarias. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de esta y solicitar su consentimiento.

El **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida al GIT para la Gestión Contractual de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría al GIT para la Gestión Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del **CONTRATISTA**, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.
b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
e) **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al **CONTRATISTA** será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

No obstante si por virtud de la ejecución del contrato ser requiera realizar la misma la liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, recibirá notificaciones en la CLL 43 57 41 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Carrera 12 # 13 Sur - 28 Bloque 10, Apto 104 del municipio de Tocancipá - Cundinamarca, celular: 3161705050 y/o en el correo electrónico: sabanadmcomercial@gmail.comz.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal por parte de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT,** así como la suscripción del acta de inicio**.**

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios y documentos previos.
b) La Invitación Pública, su complemento, Anexos, Formatos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
d) El <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>, debidamente diligenciado y aceptado por **EL CONTRATISTA**.
e) La propuesta económica electrónica del **CONTRATISTA**.
f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado GIT para la Gestión Contractual
Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza / Abogada Secretaria General
Revisó y aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual